



MENDOZA, 5 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0039406/2022, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas y Potasio Río Colorado S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 236/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto la realización de un estudio para la estimación del tipo de cambio real de equilibrio para la economía argentina y posibles senderos de ajuste a partir de la situación actual.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2723/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica y POTASIO RÍO COLORADO S.A., el cual tiene como objeto la realización de un estudio para la estimación del tipo de cambio real de equilibrio para la economía argentina y posibles senderos de ajuste a partir de la situación actual, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 236/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteliana Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **237/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
POTASIO RÍO COLORADO SA**

La **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario (Edificio de Gobierno FCE), Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano **Cont. Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante "**LA FACULTAD**", la **ASOCIACIÓN COOPERADORA FCE UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario (Edificio de Enseñanza FCE), Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada por **Cont. Felipe STURNIOLO**, en adelante "**LA COOPERADORA**" y la empresa **POTASIO RÍO COLORADO SA.** con domicilio en calle 25 de mayo nro 1.078, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada en este acto por su Gerente General, **Sr Emilio GUIÑAZÚ FADER**, en adelante "**POTASIO RÍO COLORADO**", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--

PRIMERA: OBJETO- El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la realización de un estudio para la estimación del tipo de cambio real de equilibrio para la economía argentina y posibles senderos de ajuste a partir de la situación actual.

SEGUNDA: COORDINACIÓN GENERAL - La Coordinación General del Proyecto de Capacitación estará a cargo del Centro de Investigación y Vinculación Económica (CIVE) de LA FACULTAD, que se ocupará de designar al equipo que llevará adelante el estudio y realizar el seguimiento de su realización en tiempo y forma.-

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL - Los materiales de clases y de estudio serán de propiedad intelectual de POTASIO RÍO COLORADO. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí

Shantal Morsucci
Gerente de Legales
PRC S.A.U.

ANEXO I

-2-



mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-

CUARTA: GESTIÓN FINANCIERA - LA FACULTAD delega la gestión financiera del presente Acuerdo en LA COOPERADORA, entidad que gestionará estos fondos conforme al Convenio Marco UNCUIYO-Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ord. Nos. 52/09 C.S, 2/10 R., 25/12 C.S., 90/17 CS. y Res. No. 526/11 R., percibiendo a nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.-


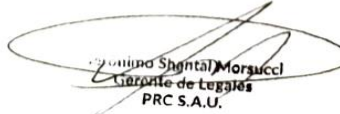
QUINTA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO - El presupuesto total por el estudio asciende a \$364.000 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil), pagadero contra la entrega del correspondiente informe final.-

SEXTA: PLAZO DE ENTREGA - El estudio objeto de este Convenio deberá ser entregado por LA FACULTAD a los quince (15) días de firmado.-

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO - En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

OCTAVA: CONFLICTOS - Para el caso de conflictos, las partes se obligan a intentar la conciliación de sus intereses, antes de concurrir a la vía judicial. En el supuesto de no arribarse a un acuerdo, las partes convienen en cuanto deba ser objeto del pronunciamiento judicial someter las respectivas cuestiones, a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Mendoza.-

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL - INDEMNIDAD - Todas las personas contratadas por "LA FACULTAD" para la prestación de los servicios estarán bajo la sola y exclusiva dirección de la misma y bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados empleados de POTASIO RÍO COLORADO. LA FACULTAD será la única responsable por el pago a sus

lp  
Guillermo Shigntal Morsucci
Gerente de Legales
PRC S.A.U.



ANEXO I

-3-



empleados de los salarios y demás beneficios que contemplen las leyes laborales aplicables a los mismos. -

DÉCIMA: VIGENCIA - El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la firma del mismo, salvo que cualquiera de las partes manifieste, expresa y fehacientemente, su voluntad de denunciarlo o rescindirlo, en cuyo caso deberá notificar a la/s otra/s como mínimo con SIETE (7) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

EMILIO GUÍNAZÚ FADER
Gerente General de Potasio Río
Colorado S.A.

MIGUEL GONZÁLEZ GAVIOLA
Decano
FCE- UNCUIYO

FELIPE STURNIOLO
Presidente
Asociación Cooperadora FCE -
UNCuyo

Fecha: _____

Fecha: _____

Fecha: 29/03/2023

Estefanía Noelia Villarruel
Gerente de Legales
PRC S.A.U.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **237/2023** _ _ _ _